



INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA RESPECTO A LA PETICIÓN REALIZADA POR D. JOSÉ MOLINA MOLINA, NIF [REDACTED]

Asunto: “*Acceso información pública*”

Procedimiento: *1307 – Acceso a información públicas-Transparencia*

ANTECEDENTES

Con fecha 30.09.2020 y registro de entrada nº 202090000380580, D. José Molina Molina, con NIF [REDACTED] solicita a través del portal de la Transparencia (procedimiento 1307. Acceso a información pública-Transparencia) la siguiente documentación:

- Acceso a las actas de inspección de las cadenas alimentarias de los últimos cinco años.
- Protocolos de trabajo para la realización de las inspecciones.
- Propuestas de sanción realizadas por los inspectores en este período.
- Sanciones impuestas con identificación de los sancionados en este período.

NORMATIVA

El artículo 27.1), letra e) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (ahora denominada Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) expone que corresponde al Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, entre otras, las funciones de “*Defensa contra fraudes y defensa de la calidad de la producción agroalimentaria, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en esta materia*”.

El marco jurídico que regula el control de la calidad alimentaria tenemos:

- El Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regula las infracciones en materia de la producción agro-alimentaria.
- La Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria

La Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria, dependiente del MAPA, coordina la Programación Nacional de las Actuaciones de Control Oficial de la Calidad Alimentaria en España, resultado de los análisis y de las programaciones remitidas por los Servicios Autonómicos de Control de la Calidad y Defensa contra Fraudes. Con ello pretende ser un instrumento de coordinación y transparencia en el ámbito del control de la calidad alimentaria en España.



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En cuanto a la documentación requerida relacionada con la inspección (acceso a las actas de inspección, sanciones impuestas con identificación de los sancionados, etc.), los inspectores tenemos carácter de autoridad (art. 13.1 RD 1945/1983; art. 7.1 Ley 28/2015) y estamos obligados de modo estricto a cumplir el deber de sigilo profesional, dicho incumplimiento deberá sancionarse conforme a los preceptos del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Administraciones Públicas donde presten sus servicios y con carácter supletorio en el de los Funcionarios Civiles del Estado (art. 13.4 RD 1945/1983; art. 7.3 Ley 28/2015).

Por tanto se aporta la siguiente información agregada:

- Programación de las inspecciones por sectores los últimos cinco años.
- Informes Anuales de las inspecciones realizadas en los últimos cinco años.

En Murcia, firmado y fechado digitalmente

EL JEFE SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo. Facundo Pérez Rubio